



MENDOZA, **21 DIC. 2017**

VISTO:

La Resolución N° 1964/16 CS, mediante la cual se establece el período de receso de las actividades académicas en todos los niveles de enseñanza, entre el 18 de diciembre de 2017 y el 12 de febrero de 2018 y en consecuencia, las fechas de licencia anual 2017 para todo el personal de la Universidad, de acuerdo con sus funciones y antigüedad, y

CONSIDERANDO:

Que según el art. 3° de la mencionada Resolución, cada Unidad Académica de nivel superior podrá ajustar a sus respectivas necesidades, las pautas y el período correspondiente al uso de la licencia anual ordinaria, con el objeto de cumplir con la Confrontación Vocacional y los Cursos de Nivelación, para el ingreso 2018 en las carreras de grado de la Universidad, tal como lo dispone la Ord. 31/2006 CS.

Que en consecuencia esta Facultad, por requerimientos laborales imposibles de posponer para el próximo año, fijará el período de receso estival de cuarenta y cinco (45) días estipulado por la Resolución aludida, desde el veintisiete (27) de diciembre de 2017 y hasta el nueve (9) de febrero de 2018, inclusive.

Por ello, teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en su reunión del 15 de diciembre de 2017,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

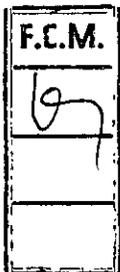
ARTÍCULO 1°.- Establecer el receso de las actividades académicas en esta Facultad desde el **VEINTISIETE (27) de diciembre de 2017** y hasta el **NUEVE (9) de febrero de 2018**.

ARTÍCULO 2°.- El Personal de Apoyo Académico hará uso de su licencia anual ordinaria correspondiente al año 2017, durante el período comprendido entre el **VEINTISIETE (27) de diciembre de 2017** y el **VEINTIOCHO (28) de febrero de 2018**, según corresponda a cada agente por su antigüedad, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nacional 366/2006.

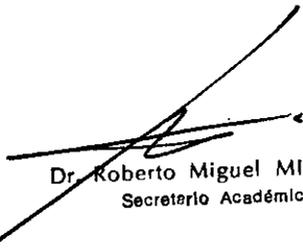
ARTÍCULO 3°.- El personal que por razones justificadas o de índole laboral no pueda hacer uso de su licencia anual ordinaria durante el período establecido en los artículos 1° y 2°, podrá hacer uso de la misma en otra fecha, ajustada a los términos que en razón de la antigüedad fijan los Decretos Nacionales 3413/79 y 1246/2015.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 166
mgm.-




Paula Elizabeth GODOY
Directora General Administrativa


Dr. Roberto Miguel MIATELLO
Secretario Académico


Prof. Dr. Pedro Eliseo ESTEVES
DECANO